



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Barrios Unidos

RESOLUCIÓN No. _____

Del seis (6) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

NO. 0371
06 SEP 2019

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLBU-SAMC-139-2019"

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y en el Artículo 8 del Decreto Distrital 101 de 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia prevé como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que es competencia del Jefe de la Entidad o su delegado ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que el Decreto 101 de 2010, delegó en los Alcaldes Locales la realización de procesos que requiera la entidad, comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hace parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto.

Que la Alcaldía Local de Barrios Unidos requiere adelantar contratación a fin de **"REALIZAR ACCIONES CON ENFOQUE INTEGRAL QUE FORTALEZCAN LA PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO INFANTIL EN LA LOCALIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO No. 1533"**, atendiendo al Plan de Desarrollo Local Barrios Unidos Mejor Para Todos denominado **"CONSTRUYENDO FUTURO"**, en especial lo dispuesto en el Pilar I: Igualdad y Calidad de Vida, el cual establece estrategias de acción la protección y promoción de la primera infancia.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, publicó a través del Portal Único de Contratación SECOP II, el proyecto del pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLBU-SAMC-139-2019, el día 29 de agosto de 2019.

Que desde el día 29 de agosto y hasta el 04 de septiembre de 2019, se realizó la recepción de observaciones y/o sugerencias al proyecto del pliego de condiciones a través del Portal Único de Contratación SECOP II, las cuales fueron absueltas por la entidad dentro del término legal establecido y publicadas a través del Portal Único de Contratación SECOP II.

Que el presente Proceso de Contratación no está limitado a Mipyme, puesto que no se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.



Que De conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 y como quiera que la posibilidad de limitar el proceso a un máximo de diez (10) oferentes, es facultativa de la entidad contratante, el FDLBU se permite informar a los interesados en participar en el presente proceso de contratación, que en aras de garantizar el mayor número de proponentes salvaguardar el principio de transparencia y selección objetiva, la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLBU-SAMC-139-2019 NO se limitará su número de oferentes, en consecuencia, se evaluarán todas las ofertas que se presenten y cumplan con los requisitos habilitantes

Que en cumplimiento de la asesoría técnica que establece el artículo 21 del decreto 101 de 2010, la Subdirección Local de Integración Social de Barrios Unidos y Teusaquillo, el día 3 de Septiembre de 2019, emitió CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE para que se adelante el presente proceso de selección.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

En virtud de lo anterior, la Entidad

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLBU-SAMC-139-2019, con las siguientes condiciones:

Objeto: “REALIZAR ACCIONES CON ENFOQUE INTEGRAL QUE FORTALEZCAN LA PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO INFANTIL EN LA LOCALIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO No. 1533”

Modalidad de selección: Selección Abreviada de Menor Cuantía

Cronograma: El cronograma para adelantar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLBU-SAMC-139-2019 será el establecido y publicado a través del Portal Único de Contratación SECOP II.

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	(6/09/2019 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	(6/09/2019 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	(6/09/2019 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para manifestación de Interés	(11/09/2019 4:30:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Realización del sorteo	-
Publicación de la lista de precalificados	-



Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	(11/09/2019 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	(13/09/2019 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo máximo para expedir adendas	(13/09/2019 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de Ofertas	(17/09/2019 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Apertura de Ofertas	(17/09/2019 9:02:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Informe de presentación de Ofertas	(17/09/2019 9:05:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	(19/09/2019 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	(24/09/2019 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	(26/09/2019 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Firma del Contrato	(27/09/2019 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	(1/10/2019 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	(1/10/2019 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Las fechas que podrán ser susceptibles de modificación a través de los mecanismos legales vigentes, situación que será previamente comunicada a través del Portal Único de Contratación SECOP II.

Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones, así como los estudios y documentos previos del proceso de selección: Los interesados podrán consultar en el SECOP II en el siguiente link:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.4324018&isFromPublicArea=True&isModal=False>

De igual manera se establece como único medio para la presentación de las ofertas, comunicaciones y demás trámites relacionados con el presente proceso el Portal Único de Contratación SECOP II.

Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal:

El valor estimado del futuro contrato es hasta por la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$97.606.075)** incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y los demás costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, para la vigencia fiscal 2019 con cargo al proyecto 1533 – Protección y promoción de la primera infancia amparado en la siguiente disponibilidad presupuestal:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Barrios Unidos

NO. 0377
06 SEP 2019

CDP	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
487	23-08-2019	3-3-1-15-01-02-1533-000	\$97.606.075

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen seguimiento y control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la plataforma virtual SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PARAGRAFO PRIMERO: La firmeza del presente Acto Administrativo se predicará atendiendo a las reglas dispuestas en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011.


VICTOR MANUEL RESTREPO ROJAS
ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E)

Elaboro: Juan Felipe Galindo Niño. Contratista Abogado FDLBU
Aprobó: Jorge E. Buitrago. Contratista Profesional de Contratación FDLBU
Adriana Montealegre Riaño – Asesora Despacho FDLBU

FE DE ERRATAS

Con relación al Acto administrativo de Apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLBU-SAMC-139-2019, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos se permite expedir la siguiente fe de erratas:

DICE

Resolución No. 501 del seis (6) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

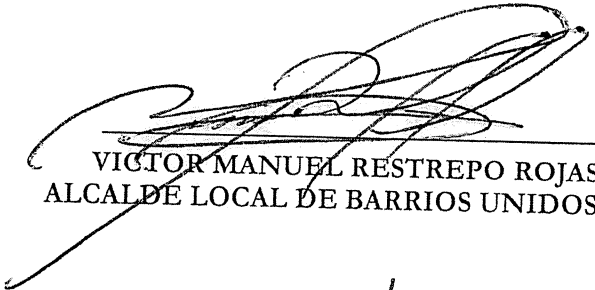
DEBIENDO DECIR:

Resolución No. 371 del seis (6) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

La anterior aclaración se realiza atendiendo lo preceptuado en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), que a la letra nos indica:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

En los anteriores términos, entiéndase que simplemente se procede a realizar aclaración de la numeración del Acto Administrativo de Apertura del proceso No. FDLBU-SAMC-139-2019, sin que el contenido material, la motivación o la parte resolutive del mismo sufra modificación alguna.



VÍCTOR MANUEL RESTREPO ROJAS
ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E)

Elaboró: Juan Felipe Galindo Niño. Contratista Abogado FDLBU
Aprobó: Jorge E. Buitrago. Contratista Profesional de Contratación FDLBU
Adriana Montealegre Riaño – Asesora Despacho FDLBU